

AJDIP/111-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
10-2019	21-02-2019	DGT DRL	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque ecosistémico de la actividad (EEP).

2-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECSA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

3-Que la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, en su artículo 1 establece como objeto de la ley y principio rector fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garanticen la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

4- Que en el artículo 15 de la Ley 8436 se establece la pesca de fomento como: “La pesca de fomento tiene como propósitos el estudio, la investigación científica, la experimentación, la explotación, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o la conservación de los recursos acuáticos pesqueros y la experimentación de equipos y métodos para tal actividad.

5-Que el arte de pesca conocido como red de arrastre para camarón ha sido declarado inconstitucional por la Sala Constitucional en Sentencia 10540 del 07/08/2013, dicha resolución afectará a la pesca comercial en pequeña escala que utiliza el método de red de arrastre en las comunidades de Barra del Colorado.

6-Que se hace necesario fomentar la investigación y la educación sobre el aprovechamiento sostenible de la pesca del camarón para generar conciencia en la población sobre la necesidad de un adecuado manejo del recurso, respetando la diversidad cultural que caracteriza al Sector pesquero e iniciar el establecimiento de medidas orientadoras para dicho fin.

7- Que la Junta Directiva del INCOPECSA mediante el acuerdo ADJIP/328-2017 aprobó el permiso de investigación que se planteó en el marco del proyecto Rebyc-II suscrito entre el INCOPECSA y la FAO, denominada INVESTIGACIONES DIRIGIDAS A LA PESQUERIA ARTESANAL DE CAMARÓN DE LA COMUNIDAD DE BARRA DEL COLORADO, CARIBE NORTE, cuyo objetivo general es “Realizar un estudio del ciclo reproductivo y evaluar la relación porcentual de la fauna de acompañamiento de la pesca del camarón artesanal en Barra del Colorado con su respectiva identificación taxonómica, tanto de la especie objetivo como de la FACA con la finalidad de establecer planes de manejo y monitoreo de las pesquerías del camarón”.

8- La vigencia de los permisos de investigación concluyo, sin embargo, se requiere una prórroga, pero se considera recomendable seguir con la investigación y se continúe con el monitoreo de la pesquería del camarón para tener un mayor número de datos y mantener la información actualizada.

9- Que para un mejor cumplimiento de los objetivos y debido a que se ha analizado un bajo número de faenas de pesca, es altamente recomendable continuar con dos periodos de pesca más.

10-Que el Director General técnico a.i., Alvaro Otarola Fallas, mediante oficio DGT-024-2019, da las explicaciones pertinentes sobre la finalización del proyecto de investigación y recomienda dar esta prórroga para lograr cubrir dos

AJDIP/111-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

temporadas de pesca (01 de marzo al 31 de mayo y 1 de setiembre al 30 de noviembre ambos para el 2019), y otorgar como máximo 10 permisos de investigación para que los pescadores puedan apoyar en las labores de pesca que se requieren para obtener la información científica faltante; por tanto; la Junta Directiva del INCOPESCA por las facultades que se le otorga en las diferentes leyes que regulan la rectoría del Sector pesquero y acuícola:

Acuerda:

- 1-Continuar con los 10 permisos de investigación aprobados mediante los acuerdos AJDIP-328-2017 y AJDIP-340-2018, para ser utilizados en las temporadas del 01 de marzo al 31 de mayo de 2019 y del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2019, para que los pescadores puedan apoyar en las labores de muestreo y registro de información , que se requiere para continuar con la obtención de la información científica para evaluar que la pesca de arrastre se puede desarrollar de manera amigable con el ambiente, bajo las condiciones de esta pesquería en el mar Caribe norte de la provincia de Limón.
- 2-La información recopilada por los muestreos que se realicen será analizada por el biólogo que para tales efectos se contrate con fondos del Proyecto Rebyc II y un profesional del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPESCA y generarán un informe técnico anual. Dicho proceso será supervisado por la Dirección General Técnica del INCOPESCA, el COLAC (Consejo Local Marino Costero de la Comunidad de Barra del Colorado) y la Dirección Regional del INCOPESCA en Limón.
- 3- Ante la ausencia de infraestructura, condiciones complejas geográficas del territorio, el bajo volumen de captura de camarón y por tratarse de pesca en pequeña escala, no se aplica lo establecido en el procedimiento para la comercialización del producto capturado en la investigación, en su defecto se aplica lo establecido en el proyecto de Investigación.
- 4-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.